



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



085
RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° -2020-G.R. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE

Chachapoyas, 30 DIC. 2020

VISTOS:

La Carta-077-2020-EO-DIRCETUR de fecha 04 de diciembre de 2020, Informe N.º 019-2020/SE-FACO/UEP, de fecha 09 de diciembre del 2020 alcanzado mediante CARTA N.º 033-2020-FACO/PROAMAZONAS de fecha 10 de diciembre de 2020, Informe N.º 026-2020-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DIBDT/GSCH de fecha 17 de diciembre del 2020, Informe N.º 1143-2020-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT de fecha 18 de diciembre de 2020 y;

CONSIDERANDO:

La Unidad Ejecutora PROAMAZONAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante Ordenanza Regional N.º 323-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 19 de abril de 2013; como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa.

Que, con fecha 22 de enero de 2020, se firmó el Contrato de la Unidad de Administración N.º 001-2020-Gobierno Regional Amazonas – U.E. PROAMAZONAS/UADM entre el CONSORCIO AHXI y la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, para la ejecución de la obra: "Fortalecimiento Institucional en Gestión Turística al Gobierno Regional y Gobiernos Locales del Corredor Turístico del Alto Utcubamba, sector Pedro Ruiz – Tingo - Región Amazonas".

Que, con fecha 04 de febrero de 2020, se firma el Acta de Entrega de Terreno entre el CONSORCIO AHXI y la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, para la ejecución de la obra: "Fortalecimiento Institucional en Gestión Turística al Gobierno Regional y Gobiernos Locales del Corredor Turístico del Alto Utcubamba, sector Pedro Ruiz – Tingo - Región Amazonas".

Que, con fecha 07 de febrero 2020, se inicia el plazo contractual de ejecución de Obra, donde se estipula que la fecha de término del proyecto será el día 04 de agosto de 2020.

Que, con fecha 13 de febrero de 2020, a través de las Cartas 008-2020-EO-DIRCETUR, 009-2020-EO-DIRCETUR, 010-2020-EO-DIRCETUR; el contratista presenta a la Entidad los cronogramas valorizado de obra, calendario de participación de personal y calendario de ejecución de obra actualizado, adecuados a la fecha de inicio del proyecto.

Que, con fecha 19 de febrero de 2020, con Carta N.º 01-2020/FBN, el Inspector de Obra alcanza al Residente de Obra las observaciones al Cronograma Valorizado de Obra y al Calendario de Inicio de Ejecución de Obra para su respectiva corrección.

Que, con fecha 21 de febrero del 2020, mediante CARTA 012-2020-EO-DIRCETUR, el Residente de Obra alcanza al Inspector de Obra el levantamiento de Observaciones al Cronograma Valorizado de Obra y al Calendario de Ejecución de Obra.

Que, con fecha 28 de febrero de 2020, a través de la Carta N.º 77-2020-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE; la Entidad comunica al contratista la aprobación del Cronograma Valorizado de Obra y del Calendario de Ejecución de Obra.

Que, con fecha 06 de marzo 2020, el CONSORCIO AHXI, presenta a la Entidad la CARTA-021-2020-EO-DIRCETUR, donde alcanza el informe de compatibilidad de la revisión del expediente técnico de ejecución de obra, dentro de los plazos estipulados en el contrato de ejecución de obra y el artículo N.º 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con fecha 16 de marzo de 2020, se procedió a la suspensión del plazo de ejecución de obra debido al estado de emergencia decretado por el Gobierno Central a través del D.S. N.º 044-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID -19.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 085-2020-G.R. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE

Que, con fecha 19 de junio de 2020, a través de la Carta 030-2020; el contratista presentó a la entidad, los documentos técnicos – legales para el reinicio de obra y ampliación de plazo de acuerdo a lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1486 y la Directiva N° 005-2020 del OSCE/CD.

Que, con Carta N° 155-2020-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE de fecha 19 de junio 2020, se comunica al Consorcio AHXI, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 039-2020-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE, donde se designa al Ing. Oscar Zegarra Vásquez como Jefe de Grupo Inspector de la obra: "Fortalecimiento Institucional en Gestión Turística al Gobierno Regional y Gobiernos Locales del Corredor Turístico del Alto Utcubamba, sector Pedro Ruiz – Tingo - Región Amazonas".

Que, con fecha 03 de julio de 2020, PROAMAZONAS, emite la Resolución Directoral Ejecutiva N° 042-2020-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE, donde se indica el reinicio de los trabajos para el día 13 de julio de 2020 y se aprueba la solicitud de ampliación de plazo excepcional por 156 días calendario, siendo la fecha de término del proyecto el día 07 de enero del 2021.

Que, con fecha 13 de julio de 2020, se firma el Acta de Reinicio de plazo de ejecución de obra, entre el CONSORCIO AHXI y la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, donde se indica que la fecha de término de la Obra: "Fortalecimiento Institucional en Gestión Turística al Gobierno Regional y Gobiernos Locales del Corredor Turístico del Alto Utcubamba, sector Pedro Ruiz – Tingo - Región Amazonas" es el 07 de enero del 2021.

Que, con fecha 17 de julio de 2020, a través de la CARTA 038-2020-EO-DIRCETUR; el contratista presenta a la Entidad, el Expediente de Cuantificación de Costos Directos y Gastos Generales por Nuevo Plazo de Ejecución para su revisión y aprobación.

Que, con fecha 06 de agosto de 2020, a través de la CARTA-041-2020-EO-DIRCETUR, el contratista presentó a la Entidad el cronograma valorizado de avance de obra actualizado de la ejecución del proyecto de acuerdo a la ampliación de plazo excepcional aprobada por la entidad.

Que, con fecha 19 de agosto de 2020, a través de la Carta N° 242-2020-G.R. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE; la Entidad comunica al contratista la conformidad del Cronograma Valorizado de Avance de Obra presentado.

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 055-2020-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE de fecha 27 de julio de 2020, la Entidad resuelve Aprobar el Expediente de Cuantificación de costos directos y gastos generales por nuevo plazo de ejecución de obra y presupuesto de las medidas de prevención frente a la propagación del COVID-19, relacionados con la Obra: "Fortalecimiento Institucional en Gestión Turística al Gobierno Regional y Gobiernos Locales del Corredor Turístico del Alto Utcubamba, sector Pedro Ruiz – Tingo - Región Amazonas" – con Código único de Inversiones N° 2229317, por el costo total de S/ 337,115.14 (Trescientos treinta y siete mil ciento quince y 14/100 Soles).

Que, con fecha 12 de agosto de 2020, el Gobierno emite el Decreto Supremo N° 139-2020-PCM promulgado en el Diario Oficial El Peruano donde se establece que los días domingos se mantendrá el estado de aislamiento social obligatorio a nivel nacional.

Que, mediante Informe N°01-2020-MEHR-RESIDENTE-CONSORCIO AHXI de fecha 18 de agosto del 2020, dirigido al Ing° Víctor Trauco Tafur –Inspector de obra-, considerando como asunto: **OBSERVACIONES EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS**

Ref.: LICITACIÓN PÚBLICA N°02-2019-PROAMAZONAS/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN GESTIÓN TURÍSTICA A GOBIERNO REGIONAL Y GOBIERNOS LOCALES DEL CORREDOR TURÍSTICO DEL ALTO UTCUBAMBA, SECTOR PEDRO RUIZ- TINGO-REGIÓN AMAZONAS". CÓDIGO SNIP 163340.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 085-2020-G.R. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE

Que, mediante Carta N°247-2020-GR. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE de fecha 20 de agosto del 2020, hace llegar la siguiente documentación:

Asunto: HACE LLEGAR CONSULTAS SOBRE INSTALACIONES ELÉCTRICAS.

Ref.: Informe N°681-2020-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT.

Que, mediante el informe N° 681-2020-GRA/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT de fecha 20 de agosto de 2020, la Entidad señala en el ítem II, que se cumplirá con absolver las 18 consultas respecto a las instalaciones eléctricas y de telecomunicaciones, a través del proyectista o la entidad dentro del plazo, o antes, que establece el art. 177 del D.S. 344-2018-EF (R.L.C.E).

Que, con fecha 28 de agosto de 2020, el Gobierno Central emite el Decreto Supremo N° 146-2020-PCM promulgado en el Diario Oficial El Peruano donde se establece que la Provincia de Chachapoyas conjuntamente con otras provincias de la Región Amazonas como son Bagua, Condorcanqui y Utcubamba entraran en cuarentena focalizada a partir del 01 de setiembre de 2020 hasta el 30 de setiembre 2020, quedando sólo permitido el desplazamiento de las personas únicamente para la prestación y acceso de los servicios y bienes esenciales, así como para la prestación de servicios de las actividades económicas autorizadas a la entrada en vigencia del Decreto Supremo. Asimismo, se indica que los días domingos se mantendrá el estado de aislamiento social obligatorio a nivel nacional.

Que, mediante carta N°264-2020-GR. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE con fecha 31 de agosto del 2020, hace llegar la siguiente documentación:

Asunto: PRESENTA A LA EMPRESA SUPERVISOR DE LA OBRA LOCAL DIRCETUR.

Ref.: CONTRATO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N°007-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/UADM.

Que, mediante carta N°-2020-GR. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE de fecha 09 de setiembre del 2020, hace llegar la siguiente documentación:

Asunto: ALCANZA CRONOGRAMA DE PARTICIPACIÓN DE PERSONAL.

Ref.: Informe N°746-2020-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT.

Que, mediante Carta-050-2020-EO-DIRCETUR con fecha 11 de setiembre del 2020 dirigida a la UNIDAD EJECUTIVA PROAMAZONAS se comunica a la Entidad: **SUSTITUCIÓN DE INGENIERO RESIDENTE DE OBRA**

Ref.: A) LICITACIÓN PÚBLICA N°02-2019-PROAMAZONAS/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN GESTIÓN TURÍSTICA A GOBIERNO REGIONAL Y GOBIERNOS LOCALES DEL CORREDOR TURÍSTICO DEL ALTO UTCUBAMBA, SECTOR PEDRO RUIZ- TINGO-REGIÓN AMAZONAS".

En dicha documentación se adjunta los documentos de sustento de experiencia y carta compromiso del Arq. Williams Salomón Arboleda Gil para residente de obra, a su vez la carta de renuncia del Ing. Manuel Enrique Huidobro Rubiños.

Que, mediante Carta-051-2020-EO-DIRCETUR de fecha 11 de setiembre del 2020 dirigida al Ing. Fredy Aurelio Cervantes Ordoñez – Supervisor de Obra, se alcanza el cronograma valorizado de obra y programación CPM vigentes.

Ref.: a) LICITACIÓN PÚBLICA N°02-2019-PROAMAZONAS/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN GESTIÓN TURÍSTICA A GOBIERNO REGIONAL Y GOBIERNOS LOCALES DEL CORREDOR TURÍSTICO DEL ALTO UTCUBAMBA, SECTOR PEDRO RUIZ- TINGO-REGIÓN AMAZONAS".
b) Carta N°004-2020-FACO/PROAMAZONAS.

Que, mediante Carta-052-2020-EO-DIRCETUR de fecha 24 de setiembre del 2020 dirigida a la UNIDAD EJECUTIVA PROAMAZONAS se presenta: **DOCUMENTACIÓN ADICIONAL PARA TRÁMITE DE SERVICIO PROVISIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.**

Ref.:

a) LICITACIÓN PÚBLICA N°02-2019-PROAMAZONAS/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



085
RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° -2020-G.R. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE

GESTIÓN TURÍSTICA A GOBIERNO REGIONAL Y GOBIERNOS LOCALES DEL CORREDOR TURÍSTICO DEL ALTO UTCUBAMBA, SECTOR PEDRO RUIZ- TINGO-REGIÓN AMAZONAS".
b) CARTA 051-2020-EO-DIRCETUR

Que, mediante Carta N°309-2020-GR. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE con fecha 07 de octubre del 2020, se hace llegar la siguiente documentación:

Asunto: ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES,

Ref.:

- a) Informe N°849-2020-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT.
- b) Carta N°013-2020-FACO/PROAMAZONAS c) Obra: LOCAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN GESTIÓN TURÍSTICA A GOBIERNO REGIONAL Y GOBIERNOS LOCALES DEL CORREDOR TURÍSTICO DEL ALTO UTCUBAMBA, SECTOR PEDRO RUIZ, TINGO, REGIÓN AMAZONAS.

Que, mediante carta N°317-2020-GR. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE de fecha 09 de octubre del 2020, se autoriza la sustitución de profesional residente de obra, a mérito del Informe N°770-2020-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT.

Que, mediante Carta-059-2020-EO-DIRCETUR de fecha 15 de octubre del 2020 dirigida al Ing. Fredy Aurelio Cervantes Ordoñez – Supervisor de Obra, se alcanza: INFORME DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA DEBIDO A LOS DECRETOS SUPREMOS N°139-2020-PCM (12/08/2020) Y N°146-2020-PCM (28/08/2020).
Ref.: A) LICITACIÓN PÚBLICA N°02-2019-PROAMAZONAS/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN GESTIÓN TURÍSTICA A GOBIERNO REGIONAL Y GOBIERNOS LOCALES DEL CORREDOR TURÍSTICO DEL ALTO UTCUBAMBA, SECTOR PEDRO RUIZ- TINGO-REGIÓN AMAZONAS".

Que, mediante Carta-068-2020-EO-DIRCETUR con fecha 10 de noviembre del 2020 dirigida al Director (e) de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, se solicita PRONUNCIAMIENTO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS REFERIDAS A LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS.

Ref.: a) LICITACIÓN PÚBLICA N°02-2019-PROAMAZONAS/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN GESTIÓN TURÍSTICA A GOBIERNO REGIONAL Y GOBIERNOS LOCALES DEL CORREDOR TURÍSTICO DEL ALTO UTCUBAMBA, SECTOR PEDRO RUIZ- TINGO-REGIÓN AMAZONAS".

Que, mediante carta N°0389-2020-GR.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE de fecha 11 de noviembre del 2020, hace llegar la siguiente documentación:

Asunto: ALCANZA RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N°074-2020G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE, se declara improcedente la ampliación de plazo N°02

Ref.: CARTA N°017-2020-FACO/PROAMAZONAS

CARTA N°059-2020-EO-DIRCETUR.

Que, mediante carta N°417-2020-GR. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE con fecha 27 de noviembre del 2020, hace llegar la siguiente documentación:

Asunto: ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS DE EXPEDIENTE TÉCNICO.

Ref.: INFORME N°1036-GR. AMAZONAS/U.E. PROAMAZONAS/DIBDT.

Que, mediante asientos de cuaderno de obra:

- ✓ Con fecha 18/08/2020, mediante asiento N° 101 del contratista:

El especialista en Instalaciones Eléctricas del Contratista, Ing. Erick Martin Tasayco de la Cruz, ha realizado algunas observaciones relacionadas con las instalaciones eléctricas y telecomunicaciones, las mismas que han sido entregadas al Inspector en Informe N°01-2020-MEHR-RESIDENTE-CONSORCIO AHXI, para su revisión y pronunciamiento.

- ✓ Con fecha 18/08/2020, mediante asiento N° 102 del inspector:



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 085 -2020-G.R. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE

En la presente fecha se ha recepcionado del contratista las observaciones emitidas por el especialista en instalaciones eléctricas (18 observaciones) por intermedio del residente de obra con Informe N°01-2020-MEHR-RESIDENTE-CONSORCIO AHXI. Dichas observaciones se solicitarán su absolución a la entidad UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS, a fin que se sirva convocar al consultor del proyecto para la absolución de las observaciones en instalaciones eléctricas por corresponderle.

✓ Con fecha 30/09/2020, mediante asiento N° 175 del contratista:

c - En la fecha adjunto la propuesta de distribución en planta, de tableros eléctricos, cuadro de cargas y diagrama unifilar del tablero general, revisado por el especialista en instalaciones eléctricas donde indica que la demanda máxima es = 29.64 kw (incluye elevador para discapacitados). Por otro lado en la memoria descriptiva de las instalaciones eléctricas del proyecto indica en el cuadro de cargas del tablero general una demanda máxima de 22.90 kw; existiendo una diferencia a contratar de 6.74 kw. Cabe resaltar que no se está incluyendo la carga del rediseño del sistema de agua contra incendio advertido en el asiento N° 151 del contratista de fecha 16/09/2020 y corroborada por la supervisión en su asiento N° 152 de fecha 16/09/2020; ante ello por la naturaleza de esta consulta y concordante con el artículo 193 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, solicito opinión del proyectista para la absolución de esta consulta referida a nueva demanda máxima y al rediseño del sistema de agua contra incendios.

✓ Con fecha 05/10/2020, mediante asiento N° 184 del supervisor:

3.- A la fecha se entregó a la entidad la consulta para opinión del proyectista sobre las observaciones del expediente técnico con la Carta N° 013-2020 FACO/PROAMAZONAS.

✓ Con fecha 21/10/2020, mediante asiento N° 211 del contratista:

a - Con asiento N° 101 del contratista de fecha 18/08/2020, se formuló 18 consultas referidas a las instalaciones eléctricas y telecomunicaciones; las mismas que son de conocimiento de la entidad con informe N° 01-2020-MEHR-RESIDENTE-CONSORCIO AHXI de fecha 18/08/2020 a través del Inspector de obra Ing. Víctor Trauco Tafur.

b - El Inspector de obra con asiento N° 102 de fecha 18/08/2020 indica que ha recepcionado las observaciones formuladas en el asiento N° 101 del contratista referidas a las instalaciones eléctricas y telecomunicaciones.

c - Con Carta N° 247-2020-GRA-PROAMAZONAS/DE, de fecha 20/08/2020, la entidad se pronuncia en base al informe N° 681-2020-GRA/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT de fecha 20/08/2020 del Ing. Oscar Zegarra Vásquez, quien señala en el ítem II, que se cumplirá con absolver las 18 consultas respecto a las instalaciones eléctricas y de telecomunicaciones, a través del proyectista o la entidad dentro del plazo, o antes, que establece el art. 177 del D.S. 344-2018-EF (R.L.C.E).

d - A la fecha no se ha absuelto el pliego de consultas por el proyectista y tampoco por la entidad, causal no atribuible al contratista.

e - En mérito al artículo 193.5, no se ha absuelto las consultas, por lo tanto, el contratista tiene derecho a solicitar ampliación de plazo contractual, siendo hoy el inicio de la causal.

✓ Con fecha 21/10/2020, mediante asiento N° 212 del supervisor:

1.- Se pone de conocimiento que el contratista a anotado en el asiento N°211 de fecha 21 de octubre del 2020 ítems a, b, c, d y e. El procedimiento realizado de acuerdo a lo establecido en el artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra ítem 193.3, la formulación de 18 consultas al proyectista el día 18 de Agosto del 2020, con respecto a las instalaciones eléctricas y telecomunicaciones, que fueron elevadas a la entidad a través del inspector de la obra, la entidad mediante carta N°247-2020-GRA. PROAMAZONAS del 20 de agosto del 2020, se pronuncia en base al informe N°681-2020-GRA/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT, señalando que se cumplirá en absolver las consultas de las instalaciones eléctricas y telecomunicaciones a través del proyectista.

2.- El contratista señala que hasta la fecha el proyectista ni la entidad se han pronunciado sobre la formulación de las 18 consultas al proyectista realizadas el día 18 de agosto del 2020 mediante cuaderno de obra con respecto a las instalaciones eléctricas y telecomunicaciones, por tal motivo en mérito a lo establecido en el artículo 193, consultas sobre ocurrencias en la obra ítem 193.5,





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° -2020-G.R. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE

manifiestan que están en el derecho de solicitar la ampliación de plazo contractual", siendo hoy el inicio de dicha causal.

✓ Con fecha 26/10/2020, mediante asiento N° 219 del contratista:

a - A fecha el proyectista y la entidad no se ha pronunciado respecto a las consultas formuladas en el asiento N° 175 de fecha 30/09/2020, referida a la diferencia de carga eléctrica y al rediseño del sistema de agua contra incendio. Por lo tanto en mérito al artículo 193.5 del R.L.C.E. el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora

b - A la fecha no se ha atendido las 18 consultas referidas a las instalaciones eléctricas y telecomunicaciones por parte del proyectista y la entidad; las mismas que son señaladas en el asiento N° 211 de fecha 21/10/2020 ítem a, b, c, d, e; por lo que el contratista está en su derecho de solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora; concordante con el artículo 193.5 del R.L.C.E.

✓ Con fecha 26/10/2020, mediante asiento N° 220 del supervisor:

1.- Se toma de conocimiento lo descrito por el contratista en el asiento N°219 ítem "a", con respecto a la absolución de la consulta planteada para opinión del proyectista, para la observación de la diferencia de carga eléctrica y el rediseño del sistema contra incendio y su aplicación a lo establecido a artículo 193.5 del R.L.C.E.

2.- Se indica que ya se tomo conocimiento a lo indicado por el contratista en el asiento N°219 ítem "b" de fecha 26/10/2020 y anteriormente en el asiento N°211 ítem a, b, c, d, e con fecha 21/10/2020, con respecto a las acciones a tomar por el contratista de acuerdo a lo establecido en el artículo 193.5 del R.L.C.E.

✓ Con fecha 06/11/2020, mediante asiento N° 239 del contratista:

A la fecha el tablero general no se puede ordenar su fabricación por no tener respuesta a las consultas formuladas en el asiento N° 175 del contratista.

✓ Con fecha 06/11/2020, mediante asiento N° 240 del supervisor:

4.- Se toma de conocimiento lo mencionado por el contratista en el asiento N° 239-ítem "d", con respecto a la fabricación del tablero general ya que hasta el momento la entidad no se ha pronunciado a las consultas formuladas en el asiento N° 175 del contratista.

✓ Con fecha 10/11/2020, mediante asiento N° 245 del contratista:

d - Con carta N°068-2020-EO-DIRCETUR de fecha 10-11-2020, se solicita pronunciamiento de consultas Referidas a las instalaciones eléctricas.

✓ Con fecha 11/11/2020, mediante asiento N° 247 del contratista:

b - Respecto al piso machihembrado de los ambientes de cafetería (1° piso) y laboratorio de hotelería (2° piso); ambos pisos corresponden a zonas húmedas (incluye lavaderos y/o SS. HH); por lo tanto, sugiero a la supervisión se cambie el tipo de piso por tipo de piso gres porcelánico tipo madera 0.20 m x 1.20 m color magnolia o similar.

✓ Con fecha 11/11/2020, mediante asiento N° 248 del supervisor:

2.- De acuerdo a la consulta realizada por el contratista en el asiento N° 247 ítem "b" y habiendo realizado las coordinaciones con el área usuaria se está aceptando la propuesta del cambio de piso machihembrado por piso gres porcelánico tipo madera, manteniendo la misma distribución indicados en los planos.

✓ Con fecha 12/11/2020, mediante asiento N° 249 del contratista:

b - A la fecha no se puede ordenar la fabricación de los tableros eléctricos de distribución y secundarios al no poder ejecutar el contrapiso para los pisos machihembrados; consultas formuladas en el asiento N° 229 de fecha 31/10/2020 del contratista.

✓ Con fecha 12/11/2020, mediante asiento N° 250 del supervisor:





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° -2020-G.R. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE

2.- De acuerdo al comentario mencionado en el asiento N° 249 ítem "b", se está a la espera de la respuesta a las consultas formuladas en el asiento N° 229 de fecha 31/10/2020 del contratista, referido al tramo donde se va a ejecutar la instalación de las tuberías para los tableros eléctricos. Con respecto a la instalación del piso de madera machimbrada.

Se está a la espera de la respuesta de las consultas sobre el tipo de colocación a utilizar en los ambientes ya definidos en los planos.

✓ Con fecha 20/11/2020, mediante asiento N° 263 del contratista:

f – A la fecha no se tiene respuesta de las consultas formuladas por el contratista anotadas en los asientos N° 151 y 175 – ítem "c" respectivamente; partidas que no se pueden ejecutar que afectan la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente.

✓ Con fecha 23/11/2020, mediante asiento N° 267 del contratista:

e – A la fecha no se tiene respuesta a las consultas formuladas en los asientos N° 151 y 175 del contratista, no pudiéndose ejecutar las partidas de pintura látex 2 manos en cielorraso, vigas, columnas, muros interiores y pintura látex acrílica satinada en muros y columnas por encontrarse en la ruta crítica.

f - Con Carta N° 072-2020-EO-DIRCETUR de fecha 23/11/2020 se solicitó definir colores de oficinas OGDURS.

✓ Con fecha 23/11/2020, mediante asiento N° 268 del supervisor:

5.- Se toma de conocimiento la anotación del contratista en el asiento N° 267 ítem "e" sobre la respuesta a las consultas formuladas a través de la entidad hacia el contratista.

✓ Con fecha 25/11/2020, mediante asiento N° 271 del contratista:

e – A la fecha no se tiene respuesta de la consulta formulada en el asiento N° 229 del contratista respecto al piso de madera machihembrado tipo 1 y 2.

✓ Con fecha 25/11/2020, mediante asiento N° 272 del supervisor:

5.- Se toma conocimiento lo anotado por el contratista en el asiento N° 271 ítem "e".

✓ Con fecha 26/11/2020, mediante asiento N° 273 del contratista:

e – A la fecha no se puede iniciar la ejecución de la partida látex 2 manos del cielorraso, muros interiores y exteriores, vigas y columnas; todas estas partidas están afectadas por la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

f – A la fecha no se tiene respuesta a las consultas formuladas en los asientos N° 101, 211 y 219 del contratista referidas a las instalaciones eléctricas.

g – A la fecha no se tiene respuesta a las consultas anotadas en los asientos N° 151 y 175 de la contratista referida al sistema de agua contra incendio y la máxima demanda y potencia a contratar.

✓ Con fecha 27/11/2020, mediante asiento N° 275 del contratista:

d – En la fecha se ha recepcionado la Carta N° 417-2020-GR. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, emitiendo respuesta a absolución de consultas de expediente técnico, referidas a las instalaciones eléctricas, ocurrencias anotadas por el residente de obra en los asientos N° 101 de fecha 18/08/2020 asiento N° 211 de fecha 21/10/2020, asiento N° 219 de fecha 26/10/2020 y de la supervisión y/o inspector con asientos N° 102 de fecha 18/08/2020, asiento N° 212 de fecha 21/10/2020, asiento N° 220 de fecha 26/10/2020; por lo que, concordante con el artículo 197 del R.L.C.E, se solicitará ampliación de plazo por causas no atribuibles al contratista, concluyéndose el fin de la causal por consultas a las instalaciones eléctricas; solicitud que se presentará dentro del plazo previsto en el artículo 198 del R.L.C.E, incluye la absolución de la consulta del sistema agua contra incendio.

✓ Con fecha 27/11/2020, mediante asiento N° 276 del supervisor:

4.- A la fecha se ha recibido la Carta N° 416-2020-GR. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE sobre la absolución de consultas de expediente técnico de la parte eléctrica y sistema contra incendio.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 085-2020-G.R. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE

Así mismo en el informe del contratista CARTA-077-2020-EO-DIRCETUR se indica que, el plazo de ejecución de la obra descrita en el rubro de la referencia inició el día 07/02/2020 y presentaba una fecha de término programada al día 04/08/2020 (180 días calendarios), según el Contrato de la Unidad de Administración N° 001-2020-Gobierno Regional Amazonas – U.E. PROAMAZONAS/UADM firmado entre PROAMAZONAS y CONSORCIO AHXI.

En virtud de la ampliación de plazo excepcional debido al estado de emergencia decretado por el Gobierno Central debido al brote del COVID-19, por 156 días calendarios aprobado por PROAMAZONAS a través de Resolución Directoral Ejecutiva N° 042-2020-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE, la nueva fecha de término contractual como consta en el calendario reprogramado de obra vigente es el día 07 de enero del 2021.

De acuerdo al cronograma de avance de obra vigente las partidas que a continuación han sido afectadas debido a la demora de la entrega de las absoluciones por parte de la entidad ejecutora son:

CUADRO N°01

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN	COMIENZO	FIN
02.05.01.02	CONTRAPISOS DE 50 mm	5 días	sáb 17/10/20	mié 21/10/20
02.05.02.04	PISO DE MADERA MACHIEMBRADO TIPO I	5 días	sáb 07/11/20	mié 11/11/20
02.05.05.01	APOYO BASE DE CONCRETO PARA CLOSET Y MUEBLES E=10 cm	2 días	dom 22/11/20	lun 23/11/20
02.05.05.02	ACABADO FROTACHADO Y BRUÑADO EN RAMPAS E=5 cm C/10cm. C/ENDURECEDOR	2 días	mar 24/11/20	mié 25/11/20
02.13.01.01	PINTURA LATEX 2 MANOS EN CIELORASO	7 días	sáb 21/11/20	vie 27/11/20
02.13.01.02	PINTURA LATEX 2 MANOS EN VIGAS	7 días	sáb 21/11/20	vie 27/11/20
02.13.01.03	PINTURA LATEX 2 MANOS EN COLUMNAS	4 días	sáb 21/11/20	mar 24/11/20
02.13.01.04	PINTURA LATEX 2 MANOS EN MUROS INTERIORES	10 días	sáb 21/11/20	lun 30/11/20
02.13.02.02	PINTURA LATEX ACRILICA SATINADA EN MUROS EXTERIORES	3 días	sáb 21/11/20	lun 23/11/20
02.13.02.03	PINTURA LATEX ACRILICA SATINADA EN COLUMNAS EXTERIORES	1 día	mar 24/11/20	mar 24/11/20
02.13.02.04	PINTURA DE TRAFICO	1 día	mié 25/11/20	mié 25/11/20
02.14.02	TRATAMIENTO DE JARDINES	1 día	mié 25/11/20	mié 25/11/20
02.14.03	LIMPIEZA PERMANENTE DE OBRA	3 días	jue 26/11/20	sáb 28/11/20
04.06.01	TABLERO GENERAL	5 días	dom 01/11/20	jue 05/11/20
04.06.02	TABLERO DE DISTRIBUCION	5 días	vie 06/11/20	mar 10/11/20
04.06.03	TABLERO SECUNDARIO	5 días	mié 11/11/20	dom 15/11/20
04.09.01	POZO PUESTA A TIERRA - CABLE DESNUDO 16 mm2	2 días	vie 30/10/20	sáb 31/10/20
04.11.01	ELECTROBOMBA 1.5 HP	2 días	mié 28/10/20	jue 29/10/20

Como consta en los antecedentes del presente Informe Técnico de Solicitud de Ampliación de Plazo Contractual N°03 (Ver literal B) el residente de obra, a través del asiento de cuaderno de obra N°101 de fecha 18/08/2020 solicita mediante documento absolver las consultas con referencia a las instalaciones eléctricas y telecomunicaciones. Cabe señalar que en los antecedentes del literal A se hace mención de la recepción de la carta N°247-2020-GR. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE con fecha 20 de agosto del 2020, que en base al informe N°



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



085
RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° -2020-G.R. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE

681-2020-GRA/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT de fecha 20 de agosto de 2020 suscrito por el Ing. Oscar Zegarra Vásquez, quién señala en el ítem II, que se cumplirá con absolver las 18 consultas respecto a las instalaciones eléctricas y de telecomunicaciones, a través del proyectista o la entidad dentro del plazo, o antes, que establece el art. 177° del D.S. 344-2018-EF (R.L.C.E).

Se indica en el asiento N°175 del contratista a través del residente de obra de fecha 30 de octubre de 2020, se realiza la propuesta de distribución en planta, de tableros eléctricos, cuadro de cargas y diagrama unifilar del tablero general; además de ser elevada a la entidad ejecutora mediante carta N°013-2020 FACO/PROAMAZONAS con fecha 05 de octubre de 2020 por la supervisión de obra.

Que a partir del día 21 de octubre de 2020 se inicia la causal de ampliación de plazo, como se manifiesta en el asiento N°211 del cuaderno de obra por causal no atribuible al contratista, debido a la demora a las respuestas de las consultas formuladas, teniendo atrasos en las partidas de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente tal como se muestra en el Cuadro N°01 y Anexo 1 del Informe Técnico de Solicitud de Ampliación de Plazo N°03, cabe señalar que no se dio respuesta a las consultas formuladas tal como se muestra en las descripciones del asiento N°219 de fecha 26/10/2020, asiento N°229 de fecha 31/10/2020, asiento N°239 de fecha 06/11/2020, asiento N°245 de fecha 10/11/2020, asiento N°247 de fecha 11/11/2020, asiento N°249 de fecha 12/11/2020, asiento N°263 de fecha 20/11/2020, asiento N°267 de fecha 23/11/2020, asiento N°271 de fecha 25/11/2020, asiento N°273 de fecha 26/11/2020.

Se indica en el asiento N°275 del contratista a través del residente de obra de fecha 27/11/2020 que, se ha recepcionado la Carta N° 417-2020-GR. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, emitiendo respuesta a la absolución de consultas de expediente técnico, referidas a las instalaciones eléctricas y sistema contra incendio, ocurrencias anotadas por el residente de obra en los asientos N° 101 de fecha 18/08/2020 asiento N° 211 de fecha 21/10/2020, asiento N° 219 de fecha 26/10/2020 y de la supervisión y/o inspector con asientos N° 102 de fecha 18/08/2020, asiento N° 212 de fecha 21/10/2020, asiento N° 220 de fecha 26/10/2020; por lo que, concordante con el artículo 197° del R.L.C.E, se encuentran habilitados para solicitar la ampliación de plazo por causas no atribuibles al contratista.

Siendo el término de la causal el pronunciamiento de la entidad y/o proyectista, el cual se dio recién el día 27 de noviembre de 2020 se ha cuantificado los días restantes de ampliación de plazo originados por la demora en el pronunciamiento de la entidad sobre las consultas realizadas vía asientos de cuaderno de obra y transmitidas por la supervisión de obra, los cuales contados del día 21/10/2020 al 27/11/2020 son 27 días calendarios (revisar Anexo 1), dando como nueva fecha probable de término de ejecución del proyecto el día 03/02/2021.

De acuerdo a lo establecido en el numeral N° 198.1 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente...."*

De acuerdo a la documentación alcanzada por la Entidad el 27 de noviembre de 2020, se tiene plazo hasta el 12 de diciembre de 2020 para solicitar la ampliación de plazo correspondiente, por lo que, encontrándose dentro de los plazos vigentes, el día 04 de diciembre de 2020 se cuantifica y se solicita 27 (veintisiete) días de ampliación de plazo contractual.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 085-2020-G.R. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE

Que, mediante Informe N° 019-2020/SE-FACO/UEP, de fecha 09 de diciembre del 2020 alcanzado mediante CARTA N° 033-2020-FACO/PROAMAZONAS de fecha 09 de diciembre de 2020, la supervisión de obra evalúa:

El Reglamento de Contrataciones del Estado vigente a la fecha del contrato establece en el Artículo 197.- Causales de ampliación de plazo, El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

En este caso el contratista sustenta la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 por la demora en la ejecución de las partidas 02.05.01.02.-CONTRAPISOS DE 50 mm, 02.05.05.01.-POYO BASE DE CONCRETO PARA CLOSET Y MUEBLES E=10 cm, 02.05.05.02.-ACABADO FROTACHADO Y BRUÑADO EN RAMPAS E=5 cm C/10cm. C/ENDURECEDOR, 02.13.01.01.-PINTURA LATEX 2 MANOS EN CIELORRASO, 02.13.01.02.-PINTURA LATEX 2 MANOS EN VIGAS, 02.13.01.03.-PINTURA LATEX 2 MANOS EN COLUMNAS, 02.13.01.04.-PINTURA LATEX 2 MANOS EN MUROS INTERIORES, 02.13.02.02.-PINTURA LATEX ACRÍLICA SATINADA EN MUROS EXTERIORES, 02.13.02.03.-PINTURA LATEX ACRÍLICA SATINADA EN COLUMNAS EXTERIORES, 02.13.02.04.-PINTURA DE TRAFICO, 02.14.02.-TRATAMIENTO DE JARDINES, 02.14.03.-LIMPIEZA PERMANENTE DE OBRA, 04.06.01.-TABLERO GENERAL, 04.06.02.-TABLERO DE DISTRIBUCIÓN, 04.06.03.-TABLERO SECUNDARIO, 04.09.01.-POZO PUESTA A TIERRA - CABLE DESNUDO 16 mm², 04.11.01.-ELECTROBOMBA 1.5 HP y que afectan ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente a partir del día 21 de Octubre del 2020 fecha en que el proyectista y la entidad debieron absolver las consultas contenidas en la carta N° 013-2020 FACO/PROAMAZONAS donde se solicita la opinión del proyectista sobre las observaciones del expediente técnico del sistema eléctrico y sistema contra incendio, hasta el día 27 de Noviembre del 2020 fecha en que la Entidad notificó al Contratista y Supervisor la absolución de consultas mediante Carta N° 417-2020-GR. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, emitiendo respuesta a absolución de consultas de expediente técnico, referidas a las instalaciones eléctricas y Carta N° 416-2020-GR. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE sobre la absolución de consultas de expediente técnico de la parte eléctrica.

En conclusión, el Contratista CONSORCIO AHXI se está solicitando la Ampliación de plazo por 27 días Calendario de acuerdo a lo establecido ítem 1 Artículo N° 197 las Causales de Ampliación de Plazo. - por Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

El Reglamento de Contrataciones del Estado establece en el Artículo N° 198, el Procedimiento de Ampliación de Plazo que a la letra dice:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



085
RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° -2020-G.R. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE

en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.

198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. En el presente caso se ha verificado que los antecedentes establecidos para la solicitud de Ampliación de plazo N° 03 SE HAN CUMPLIDO puesto que el inicio de la causal que fueron descritas en el cuaderno de obra en el asiento N° 211 ítem d del 21 de Octubre del 2020 amparándose en los establecido en el Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la Obra. -

193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.

193.4. Para este efecto, la Entidad considera responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma.

193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empieza a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 085-2020-G.R. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE

Y el ultimo hecho invocado se establece el día 27 de Noviembre del 2020 fecha en que la Entidad notificó al Contratista y Supervisor la absolución de consultas mediante Carta N° 417-2020-GR. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, emitiendo respuesta a absolución de consultas de expediente técnico, referidas a las instalaciones eléctricas y Carta N° 416-2020-GR. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE sobre la absolución de consultas de expediente técnico de la parte eléctrica, y que fueron anotados en el cuaderno de obra en el asiento N° 275 del contratista indicando que se concluye la causal por consultas en las instalaciones eléctricas.

Asimismo, en el INFORME N.º 019-2020/SE-FACO/UEP, de fecha 09 de diciembre del 2020 alcanzado mediante CARTA N.º 033-2020-FACO/PROAMAZONAS de fecha 09 de diciembre de 2020, la supervisión de obra concluye que:

1.- El Contratista CONSORCIO AHXI sustenta la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 con la comunicación de su representante legal JORGE LUIS LUQUE SOLÍS mediante CARTA N° 077-2020-EO-DIRECTUR del 04 de Diciembre del 2020, manifestado por las consideraciones de hecho y de derecho que pasamos a detallar, solicitamos 27 días de Ampliación de Plazo Contractual N° 03 por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

2.- Se tiene en cuenta que la causal que genera esta ampliación de plazo es posterior a la fecha de término contractual de la obra (07 de Enero del 2020) y teniendo en consideración que la ejecución de los trabajos partidas no ejecutadas afectan la ruta crítica del cronograma de avance de obra, en tal sentido de se declara PROCEDENTE técnicamente el pedido de LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 por Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

3.- Por lo expuesto el suscrito recomienda declarar procedente la ampliación de plazo de obra por 27 días calendario generado en la ejecución de la obra "LOCAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN GESTIÓN TURÍSTICA A GOBIERNO REGIONAL Y GOBIERNOS LOCALES DEL CORREDOR TURÍSTICO DEL ALTO UTCUBAMBA, SECTOR PEDRO RUIZ, TINGO, REGIÓN AMAZONAS", teniendo como nueva fecha de término el día 03 de Febrero del 2021.

Que, mediante INFORME N.º 026-2020-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DIBDT/GSCH, de fecha 17 de diciembre del 2020, la coordinadora de obra Ing. GENALITH SALAZAR CHÁVEZ indica que:

1. El contratista emite el Informe N° 01-2020-MEHR-RESIDENTE-CONSORCIO AHXI con fecha 18 de agosto del 2020 dirigida al Ing. Víctor Trauco Tafur - Inspector de Obra, cuyo asunto: OBSERVACIONES EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Ref.: LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2019-PROAMAZONAS/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN GESTIÓN TURÍSTICA A GOBIERNO REGIONAL Y GOBIERNOS LOCALES DEL CORREDOR TURÍSTICO DEL ALTO UTCUBAMBA, SECTOR PEDRO RUIZ- TINGO-REGIÓN AMAZONAS". CÓDIGO SNIP 163340.

2. Con fecha 21/10/2020, mediante asiento N° 211 del C.O, el contratista indica lo siguiente:

- a - Con asiento N° 101 del contratista de fecha 18/08/2020, se formuló 18 consultas referidas a las instalaciones eléctricas y telecomunicaciones; las mismas que son de conocimiento de la entidad con informe N° 01-2020-MEHR-RESIDENTE-CONSORCIO AHXI de fecha 18/08/2020 a través del Inspector de obra Ing. Víctor Trauco Tafur.
- b - El Inspector de obra con asiento N° 102 de fecha 18/08/2020 indica que ha recepcionado las observaciones formuladas en el asiento N° 101 del contratista referidas a las instalaciones eléctricas y telecomunicaciones.
- c - Con Carta N° 247-2020-GRA-PROAMAZONAS/DE, de fecha 20/08/2020, la entidad se pronuncia en base al informe N° 681-2020-GRA/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT de fecha 20/08/2020 del Ing. Oscar Zegarra Vásquez, quien señala en el ítem II, que se cumplirá



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



085

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° -2020-G.R. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE

con absolver las 18 consultas respecto a las instalaciones eléctricas y de telecomunicaciones, a través del proyectista o la entidad dentro del plazo, o antes, que establece el art. 177 del D.S. 344-2018-EF (R.L.C.E).

3. Con fecha 21/10/2020, mediante asiento N° 212 del C.O, el supervisor manifiesta lo siguiente:
- 1.- Se pone de conocimiento que el contratista a anotado en el asiento N°211 de fecha 21 de octubre del 2020 ítems a, b, c, d y e. El procedimiento realizado de acuerdo a lo establecido en el artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra ítem 193.3, la formulación de 18 consultas al proyectista el día 18 de Agosto del 2020, con respecto a las instalaciones eléctricas y telecomunicaciones, que fueron elevadas a la entidad a través del inspector de la obra, la entidad mediante carta N°247-2020-GRA. PROAMAZONAS del 20 de Agosto del 2020, se pronuncia en base al informe N°681-2020-GRA/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT, señalando que se cumplirá en absolver las consultas de las instalaciones eléctricas y telecomunicaciones a través del proyectista.
 - 2.- El contratista señala que hasta la fecha el proyectista ni la entidad se han pronunciado sobre la formulación de las 18 consultas al proyectista realizadas el día 18 de agosto del 2020 mediante cuaderno de obra con respecto a las instalaciones eléctricas y telecomunicaciones, por tal motivo en mérito a lo establecido en el artículo 193, consultas sobre ocurrencias en la obra ítem 193.5, manifiestan que están en el derecho de solicitar la ampliación de plazo contractual, siendo hoy el inicio de dicha causal".
4. Con fecha 26/10/2020, mediante asiento N° 219 del C.O, el contratista:
- a - A fecha el proyectista y la entidad no se ha pronunciado respecto a las consultas formuladas en el asiento N° 175 de fecha 30/09/2020, referida a la diferencia de carga eléctrica y al rediseño del sistema de agua contra incendio. Por lo tanto, en mérito al artículo 193.5 del R.L.C.E. el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora
 - b - A la fecha no se ha atendido las 18 consultas referidas a las instalaciones eléctricas y telecomunicaciones por parte del proyectista y la entidad; las mismas que son señaladas en el asiento N° 211 de fecha 21/10/2020 ítem a, b, c, d, e; por lo que el contratista está en su derecho de solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora; concordante con el artículo 193.5 del R.L.C.E.
5. Con fecha 26/10/2020, mediante asiento N° 220 del C.O, del supervisor:
- 1.- Se toma de conocimiento lo descrito por el contratista en el asiento N°219 ítem "a", con respecto a la absolución de la consulta planteada para opinión del proyectista, para la observación de la diferencia de carga eléctrica y el rediseño del sistema contra incendio y su aplicación a lo establecido a artículo 193.5 del R.L.C.E.
 - 2.- Se indica que ya se tomó conocimiento a lo indicado por el contratista en el asiento N°219 ítem "b" de fecha 26/10/2020 y anteriormente en el asiento N°211 ítem a, b, c, d, e con fecha 21/10/2020, con respecto a las acciones a tomar por el contratista de acuerdo a lo establecido en el artículo 193.5 del R.L.C.E.
6. Con fecha 06/11/2020, mediante asiento N° 239 del C.O, el contratista: A la fecha el tablero general no se puede ordenar su fabricación por no tener respuesta a las consultas formuladas en el asiento N° 175 del contratista.
7. Con fecha 06/11/2020, mediante asiento N° 240 del C.O, el supervisor:
- 1.- Se toma de conocimiento lo mencionado por el contratista en el asiento N° 239-ítem "d", con respecto a la fabricación del tablero general ya que hasta el momento la entidad no se ha pronunciado a las consultas formuladas en el asiento N° 175 del contratista.
8. Con fecha 10/11/2020, mediante asiento N° 245 del C.O, el contratista:
- d - Con carta N°068-2020-EO-DIRECTUR de fecha 10-11-2020, se solicita pronunciamiento de consultas Referidas a las instalaciones eléctricas, Con fecha 11/11/2020, mediante asiento N° 247 del contratista:





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



085

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° -2020-G.R. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE

b - Respecto al piso machihembrado de los ambientes de cafetería (1° piso) y laboratorio de hotelería (2° piso); ambos pisos corresponden a zonas húmedas (incluye lavaderos y/o SS. HH); por lo tanto, sugiero a la supervisión se cambie el tipo de piso por tipo de piso gres porcelánico tipo madera 0.20 m x 1.20 m color magnolia o similar.

9. Con fecha 12/11/2020, mediante asiento N° 249 del C.O, el contratista:

b - A la fecha no se puede ordenar la fabricación de los tableros eléctricos de distribución y secundarios al no poder ejecutar el contrapiso para los pisos machihembrados; consultas formuladas en el asiento N° 229 de fecha 31/10/2020 del contratista.

10. Con fecha 12/11/2020, mediante asiento N° 250 del C.O, el supervisor:

2.- De acuerdo al comentario mencionado en el asiento N° 249 ítem "b", se está a la espera de la respuesta a las consultas formuladas en el asiento N° 229 de fecha 31/10/2020 del contratista, referido al tramo donde se va a ejecutar la instalación de las tuberías para los tableros eléctricos. Con respecto a la instalación del piso de madera machimbrada. Se está a la espera de la respuesta de las consultas sobre el tipo de colocación a utilizar en los ambientes ya definidos en los planos.

11. Con fecha 20/11/2020, mediante asiento N° 263 del C.O, el contratista:

f - A la fecha no se tiene respuesta de las consultas formuladas por el contratista anotadas en los asientos N° 151 y 175 - Ítem "c" respectivamente; partidas que no se pueden ejecutar que afectan la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente.

12. Con fecha 26/11/2020, mediante asiento N° 273 del C.O, el contratista:

e - A la fecha no se puede iniciar la ejecución de la partida látex 2 manos del cielorraso, muros interiores y exteriores, vigas y columnas; todas estas partidas están afectadas por la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

f - A la fecha no se tiene respuesta a las consultas formuladas en los asientos N° 101, 211 y 219 del contratista referidas a las instalaciones eléctricas.

g - A la fecha no se tiene respuesta a las consultas anotadas en los asientos N° 151 y 175 del contratista referido al sistema de agua contra incendio y la máxima demanda y potencia a contratar.

13. Con fecha 27/11/2020, mediante asiento N° 275 del C.O, el contratista:

d - En la fecha se ha recepcionado la Carta N° 417-2020-GR. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, emitiendo respuesta a absolución de consultas de expediente técnico, referidas a las instalaciones eléctricas, ocurrencias anotadas por el residente de obra en los asientos N° 101 de fecha 18/08/2020 asiento N° 211 de fecha 21/10/2020, asiento N° 219 de fecha 26/10/2020 y de la supervisión y/o inspector con asientos N° 102 de fecha 18/08/2020, asiento N° 212 de fecha 21/10/2020, asiento N° 220 de fecha 26/10/2020; por lo que, concordante con el artículo 197 del R.L.C.E, se solicitará ampliación de plazo por causas no atribuibles al contratista, concluyéndose el fin de la causal por consultas a las instalaciones eléctricas; solicitud que se presentará dentro del plazo previsto en el artículo 198 del R.L.C.E, incluyendo la absolución de la consulta del sistema agua contra incendio.

14. Con fecha 27/11/2020, mediante asiento N° 276 del C.O, el supervisor: A la fecha se ha recibido la Carta N° 416-2020-GR. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE sobre la absolución de consultas de expediente técnico de la parte eléctrica y sistema contra incendio.

ANÁLISIS LEGAL DE LA CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.

1. Con fecha 10 de Diciembre del 2020, mediante la referencia a), el Supervisor el ing. Fredy A. Cervantes Ordoñez con reg. CIP N° 50787, alcanza a la U.E. PROAMAZONAS el informe de ampliación de plazo N° 03 del contratista CONSORCIO AHXI, manifestando que se encuentra amparada según el Art. 197: Causales de ampliación de plazo, a) Atrasos y/o paralizaciones por



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 085-2020-G.R. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE

causas no atribuibles al contratista del R.L.C.E Y D.S.N° 344-2018-EF, y afecta la realización de los trabajos y la Ruta Crítica del cronograma de avance de obra vigente.

2. El artículo 197° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del estado:

"Artículo 197°.- Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

3. El artículo 197° - CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del estado, establece las causales en virtud de las cuales el contratista puede solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la obra pactado, todas referidas al atraso en la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista, aunque por distintos motivos, precisándose que tales causales resultan aplicables "siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación".

4. El artículo 198: Procedimiento de ampliación de plazo, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

5. Según la OPINIÓN N° 011-2020/DTN:

2.1. "(...) ¿Es absolutamente necesario y condicionante para que proceda la ampliación de plazo, anotar en el cuaderno de obra como asunto o mencionar de manera expresa en el tenor de asiento las palabras "INICIO DE CAUSAL", para que dicha anotación de lugar sea considerada como la que da cuenta del inicio de determinada causal de ampliación de plazo?", No obstante de manera previa es indispensable brindar alcances generales respecto de la figura de ampliación de plazo





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 085-2020-G.R. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE

como tal, y de las condiciones y causales que deben concurrir para que ésta sea aprobada, concluyendo que la normativa de Contrataciones del Estado no ha prescrito que la anotación en el cuaderno de obra del inicio y final de las circunstancias que habrían de generar una ampliación de plazo, se deba realizar consignando alguna frase o texto en particular. En tal medida, en relación con la consulta formulada, se puede afirmar que no es indispensable que el contratista anote literalmente el texto "inicio de causal" para considerar que ha cumplido con el procedimiento prescrito por el artículo 170 del Reglamento. No obstante, sí será indispensable que la anotación realizada por el contratista exprese de manera clara e inequívoca el inicio y final de las circunstancias invocadas que habrían de generar una ampliación de plazo.

Ampliación de plazo derivada de la falta de absolución de consultas anotadas en el cuaderno de obra: Del dispositivo citado se puede advertir que un contratista podrá solicitar una ampliación de plazo, cuando las consultas que hubiese formulado en el cuaderno de obra no hubiesen sido absueltas dentro del plazo establecido en el Reglamento. No obstante, el mismo dispositivo se encarga de aclarar que sólo será reconocida la ampliación de plazo por el tiempo correspondiente a la demora y desde la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra.

En el "ANEXO UNICO" - Anexo de definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del estado, establece que: Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra: Es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra. (subrayado es agregado).

2.5. "Confirmar si la causal de ampliación de plazo relativa a la demora o falta, por parte de la Entidad, en la absolución de consultas anotadas en el cuaderno de obra que, por su naturaleza, requieren opinión del proyectista: i) debe tenerse por levantada únicamente cuando la Entidad absuelve de manera total y no parcial todas las consultas realizadas o, en todo caso, desde que se notifica al Contratista la conformidad por parte de la Entidad a la solución técnica y a los planos con los cuales se absuelven las consultas; y, (ii) si el plazo por el que se otorga la ampliación debe computarse desde que se comienza a afectar la ruta crítica al margen que la Entidad aún se encuentre dentro del plazo para responder las consultas".

Ahora bien, es posible que el contratista se encuentre imposibilitado de ejecutar determinados trabajos como consecuencia de la falta de absolución una consulta anotada en el cuaderno de obra, y que ésta no ejecución hubiese afectado la Ruta Crítica. En tal supuesto, de acuerdo con el artículo 165 del Reglamento, el contratista tendría derecho a solicitar una ampliación de plazo por el periodo en que se hubiese afectado la Ruta Crítica, siempre que la Entidad no hubiese absuelto la consulta dentro del plazo establecido en el Reglamento. Dicho periodo será computado únicamente desde el momento en que la Entidad hubiese incurrido en "demora", es decir, desde el vencimiento del plazo reglamentario para la absolución de consultas hacía adelante (por el lapso en que se hubiese afectado la Ruta Crítica).

6. Con fecha 19/08/2020, a través de la Carta N° 242-2020-G.R. AMAZONAS PROAMAZONAS/DE; la Entidad comunica al contratista la conformidad del Cronograma Valorizado de avance de Obra presentado.

7. La SUPERVISIÓN previo revisión del INFORME TÉCNICO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL N° 03 por el Consorcio AHXI y análisis a las normativas recomienda que se declare PROCEDENTE, ya que las causas que generan y motivan dicha Ampliación de Plazo N° 03 están debidamente sustentada por el contratista, el cual se ha visto perjudicado en el avance de sus actividades que son partes de la Ruta Crítica, viéndose afectados por 27 días calendarios y son causas no atribuibles al contratista impidiéndole cumplir con el avance programado del presente mes.

8. La SUPERVISIÓN hace mención que el contratista sustenta la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 por la ejecución de las partidas 02.05.01.02.-CONTRAPISOS DE 50 mm, 02.05.05.01.-POYO BASE DE CONCRETO PARA CLOSET Y MUEBLES E=10 cm, 02.05.05.02.-ACABADO

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° -2020-G.R. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE

FROTACHADO Y BRUÑADO EN RAMPAS E=5 cm C/10cm. C/ENDURECEDOR, 02.13.01.01.-PINTURA LATEX 2 MANOS EN CIELORRASO, 02.13.01.02.-PINTURA LATEX 2 MANOS EN VIGAS, 02.13.01.03.-PINTURA LATEX 2 MANOS EN COLUMNAS, 02.13.01.04.-PINTURA LATEX 2 MANOS EN MUROS INTERIORES, 02.13.02.02.-PINTURA LATEX ACRÍLICA SATINADA EN MUROS EXTERIORES, 02.13.02.03.-PINTURA LATEX ACRÍLICA SATINADA EN COLUMNAS EXTERIORES, 02.13.02.04.-PINTURA DE TRAFICO, 02.14.02.-TRATAMIENTO DE JARDINES, 02.14.03.-LIMPIEZA PERMANENTE DE OBRA, 04.06.01.-TABLERO GENERAL, 04.06.02.-TABLERO DE DISTRIBUCIÓN, 04.06.03.-TABLERO SECUNDARIO, 04.09.01.-POZO PUESTA A TIERRA - CABLE DESNUDO 16 mm², 04.11.01.-ELECTROBOMBA 1.5 HP, teniendo un plazo de ejecución de 27 D.C. Iniciando la causal la fecha 21/10/2020 y concluye con la absolución de consultas la fecha 27/11/2020, las partidas antes mencionadas forman parte de la Ruta Crítica de la programación de obra vigente, lo cual conforme al reglamento de contrataciones del estado para declarar procedente la Ampliación de Plazo tiene que existir una variación en el plazo de ejecución de obra, sustentando así que el plazo adicional solicitado resulte necesario para el cumplimiento de las prestaciones contractuales, lo cual dichos normas afectan los ITEMS mencionados, el contratista y el supervisor demuestran en su informe sustentatorio de Ampliación de Plazo N°03 adjunto a la Carta N°033-2020-FACO/PROAMAZONAS.

Entendiéndose como definición de ampliación de plazo como la prorroga o como una modificación del plazo de ejecución de obra estipulada en el contrato (modificación de la fecha de culminación del plazo de ejecución contractual por causas debidamente justificadas), lo cual el presentado informe por el contratista y la opinión favorable de la Supervisión solicitando una Ampliación de Plazo N°03 por 27 D.C, cuenta con un argumento sólido que demuestra que existe una variación o modificación en el plazo de ejecución contractual de obra.

9. Que, mediante las Cartas N° 245-2020-GR. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE y Carta N° 313-2020-GR. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE la Entidad notifico al proyectista las Consultas del Contratista, a la fecha no absolvió las consultas dentro del plazo que estipula el RLCE según el Artículo 193.- Consultas sobre ocurrencias en la obra, del ítem 193.3, por lo que la Entidad tuvo que resolver la consulta referidas a instalaciones eléctricas, telecomunicaciones y sistema contra incendio para lo cual se contrató al Ing. NELSON RICARDO SOTO VALLE especialista mecánico - electricista con CIP N° 83976, para que resolviera dichas consultas fuera del plazo, pronunciándose con fecha 25/11/2020 y posteriormente fue alcanzado a la supervisión y al contratista con las siguientes Cartas N° 416 y 417-2020-GR. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE respectivamente.

10. Analizada la información presentada por el contratista, con la opinión favorable de la Supervisión y previa constatación con el cuaderno de obra; se determina que es PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 03 por un periodo de 19 días calendario, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	ACTIVIDADES	RUTA CRITICA		
		INICIO	FIN	D.C
04.09.01 04.11.01	POZO PUESTA A TIERRA - CABLE DESNUDO 16 mm ² 01 ELECTROBOMBA 1.5 HP	vie 30/10/20 mié 28/10/20	sáb 31/10/20 jue 29/10/20	2 días
04.06.01	TABLERO GENERAL	Dom 01/11/20	jue 05/11/20	5 días
04.06.02	TABLERO DE DISTRIBUCION	vie 06/11/20	Mar10/11/20	5 días
04.06.03	TABLERO SECUNDARIO	mié 11/11/20	dom15/11/20	5 días
02.13.02.02 02.13.01.03	PINTURA LATEX ACRILICA SATINADA EN MUROS EXTERIORES PINTURA LATEX 2 MANOS EN COLUMNAS	sáb 21/11/20 mar 24/11/20	lun 23/11/20 mar24/11/20	2 días

Total de días de la Ampliación de Plazo N° 03: Diecinueve (19) D.C.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



085
RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° -2020-G.R. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE

11. La Ampliación de Plazo aprobada a favor del consorcio AHXI no implicará mayores gastos generales al proyecto, puesto que una vez emitida la resolución el contratista y la supervisión se comprometieron presentar una carta notarial a la Entidad en la cual cobrará del importe de: S/ 0.00 (ceros soles) por reconocimientos de los mayores gastos generales.

El contratista según el Art. 198° ítems 198.7, presentará los nuevos cronogramas actualizados de las actividades en atraso dentro del plazo establecido.

Entendiéndose como definición de ampliación de plazo como la prorroga o como una modificación del plazo de ejecución de obra estipulada en el contrato (modificación de la fecha de culminación del plazo de ejecución contractual por causas debidamente justificadas), lo cual el presentado informe por el contratista y la opinión favorable de la Supervisión, la Ampliación de Plazo N°03 es procedente por 19 D.C, cuenta con un argumento sólido que demuestra que existe una variación o modificación en el plazo de ejecución contractual de obra.

Concluyendo que:

- ✓ Se ha revisado el informe de Ampliación de Plazo N° 03 presentado por el contratista y la opinión favorable de la Supervisión, Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, y teniendo en cuenta los procedimientos establecidos en los Artículos 197° y 198° del R.L.C.E, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, concluyendo que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por 19 d.c, de la obra: "Fortalecimiento Institucional en Gestión Turística a Gobierno Regional y Gobiernos Locales del Corredor Turístico del Alto Utcubamba, Sector Pedro Ruiz, Tingo, Región", cumple con los requisitos estipulados en la normatividad vigente señalada ya que partidas no ejecutadas afectan la Ruta Crítica del cronograma de avance de obra, entendiéndose así que el plazo de ejecución de obra contractual se ha visto modificada a la fecha.
- ✓ **APROBAR**, mediante Acto Resolutivo, la Ampliación de Plazo N°03 por un período de 19 días calendarios de la obra: Fortalecimiento Institucional en Gestión Turística a Gobierno Regional y Gobiernos Locales del Corredor Turístico del Alto Utcubamba, Sector Pedro Ruiz, Tingo, Región", solicitado por el contratista CONSORCIO AHXI, quedando vigente el plazo contractual TRECIENTOS SESENTA Y TRES (363) días calendarios, teniendo como nueva fecha de término el día 26 de enero del 2021 y el contratista según el Art. 198° ítems 198.7, presentará los nuevos cronogramas actualizados de las actividades en atraso dentro del plazo establecido.

Que, mediante el INFORME N° 1143-2020-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT, de fecha 18 de diciembre de 2020, el Director de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico (e), ING. JIMMY CARLOS ALCALDE HERAS se pronuncia corroborando lo mencionado por la coordinadora de obra, por lo que solicita a la dirección ejecutiva derivar al área de asesoría legal para que realicen el acto resolutivo de la aprobación de ampliación de plazo N° 03 por un periodo de 19 días calendarios de la obra "Fortalecimiento institucional en gestión turística a gobierno regional y gobiernos locales del corredor turístico del Alto Utcubamba, sector Pedro Ruiz, Tingo, Región Amazonas".

Que, considerando la documentación detallada precedentemente, la cual contiene aspectos técnicos y legales que han sido evaluados por los profesionales que suscriben los mencionados informes, siendo responsables de su evaluación y de la información que se ha remitido a la oficina de Asesoría Legal.

Que, en uso de las facultades conferidas como Director Ejecutivo encargado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, contando con los visados del Jefe de la Unidad de Administración, Director de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico, Jefe de la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo y Asesor Legal Externo de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS respectivamente.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 085-2020-G.R. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la ampliación de plazo parcial N° 03 al CONSORCIO AHXI, por 19 días calendarios por causas no atribuibles al contratista.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Aprobar la nueva fecha de término del proyecto para el **26 de enero de 2021**, en la ejecución de la obra: "Fortalecimiento institucional en gestión turística al Gobierno Regional y Gobiernos Locales del corredor turístico del Alto Utcubamba, sector Pedro Ruiz, Tingo, Región Amazonas", estableciéndose su nuevo plazo contractual de **Trescientos Cincuenta y cinco (355) días calendario**.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la remisión de los actuados al Secretario Técnico de los PAD de la U.E. PROAMAZONAS, a efectos de deslindar responsabilidades de los funcionarios y/o servidores que dieron lugar a la demora en la absolución de las consultas formuladas por el Contratista.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de este acto administrativo en la página web de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR al CONSORCIO AHXI, FREDY AURELIO CERVANTES ORDOÑEZ e instancias internas de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, para los fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

Ing. SEGUNDO INDALECIO MEHA SEGOVIA
Director Ejecutivo (e)